



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 117 -2012**

Lima, 14 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyéndose un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo N° 468-8-2012-DSI, del 16 de abril de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, aprobó: i) vía excepción la contratación de los servicios del Estudio Larrieu & Larrieu Abogados S.A.C., para que brinde asesoría legal integral a PROINVERSIÓN y/o a COFIDE, en los procesos judiciales en trámite y por iniciar, relacionados directa o indirectamente con los activos de los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica de propiedad de COFIDE, incorporados al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de PROINVERSIÓN por Resolución Suprema N° 102-2008-EF y, que se encuentran inmersos en el proceso de Subasta Pública, de conformidad con los Términos de Referencia propuestos; ii) los honorarios por el servicio en US\$ 30,000.00 más IGV, a ser cancelados de conformidad con los Términos de Referencia propuestos y, iii) facultar al Director Ejecutivo para que de corresponder, apruebe la prórroga respectiva por igual plazo y por igual monto del contrato referido numeral i);

Que, en virtud al Acuerdo antes mencionado, el 23 de mayo de 2012, PROINVERSIÓN y el Estudio Larrieu & Larrieu Abogados S.A.C., suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Legal Integral, a través del cual el Estudio prestaría asesoría legal en los procesos judiciales en trámite y por iniciar relacionados directa o indirectamente con los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica; por su parte PROINVERSIÓN cancelaría como contraprestación la suma de US\$ 5,000.00 más IGV mensuales y se estableció que el plazo de este contrato finalizaría el 23 de noviembre de 2012;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 167-2012-DSI del 08 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Servicios al Inversionista se desprende que la defensa en los procesos judiciales relacionados a los ex Hoteles de Turistas que se encuentran actualmente a cargo del Estudio Larrieu & Larrieu Abogados S.A.C., requieren con posterioridad al vencimiento del Contrato de soporte legal externo a fin de ser debidamente atendidos y siendo necesario continuar actuando de manera efectiva y sustentados en una estrategia válida frente a los procesos judiciales en trámite, en uno de los cuales se discute la validez de la Resolución de los Contratos de Compra Venta de los ex Hoteles de Turistas, así como frente a las nuevas circunstancias surgidas en el marco de los procesos de promoción ya iniciados, resulta necesario que el Estudio continúe encargándose de los procesos judiciales y/o arbitrales en trámite para la recuperación de la posesión de los ex Hoteles de Turistas y lleve adelante las acciones que correspondan para resarcir al Estado los daños causados, en el marco de la resolución de los contratos de compraventa;

Que, estando al Acuerdo PROINVERSIÓN N° 468-2012-DSI del 26 de abril de 2012, mediante el cual se autoriza al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a aprobar la prórroga respectiva del Contrato por igual plazo y monto del mismo, con el Estudio Larrieu & Larrieu Abogados S.A.C., para que este brinde los servicios de Asesoría Jurídica, por lo que, resulta necesaria aprobar la citada contratación;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) y q) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011- EF/10, que señalan respectivamente que la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN tiene entre otras, la función de supervisar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y ejercer las funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Integral (ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica) suscrito con el Estudio Larrieu & Larrieu Abogados S.A.C., el 23 de mayo de 2012, por igual plazo e igual monto.

Regístrese y comuníquese.



Javier Illescas Mucha
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN